



**Mérida a 29 de octubre de 2019**

**Expediente: 322/2019**

**Procedimiento:** Otros - CONTRATACIÓN IMPLEMENTACIÓN PLAN DE USOS  
EDIFICIOS CULTURALES

**Asunto:** Informe de Secretaría.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 15 del 10 de 2019 en el que se aprobaba el objeto de la contratación: servicio consistente en gestión cultural.

Vista la necesidad y finalidad a satisfacer: Organizar y supervisar las actividades en los centros culturales de Mérida

A la vista del presupuesto máximo del contrato, 16,000€ IVA excluido por año, y atendidas las características del servicio, se considera que el procedimiento más adecuado es el régimen especial para contratos de menor cuantía, al ser su valor estimado inferior a 16.000 euros más IVA.

Considerando que la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local nos dice en su CAPITULO II las distintas posibilidades de gestión de un servicio público y la promoción cultural viene recogida como competencia municipal en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local que en su art.25. Epígrafe m), queda por decidir qué tipo de gestión es la más adecuada para el objeto de la prestación.

En el caso que nos ocupa la forma elegida viene dada por la carencia de medios propios para ofrecer el servicio, por ser una actividad de nueva creación y por la limitación de recursos económicos que por decisión del pleno no pueden superar en ningún caso los 16.000€ anuales más IVA.

Por todo ello la gestión indirecta en forma de concierto (artículo 192 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local letra d)) parece la más adecuada.

El Artículo 203 de la citada Ley nos dice que:

**“1. Las Corporaciones locales podrán concertar la prestación de servicios con otros Entes públicos o privados y con particulares utilizando los que éstos tengan establecidos mediante el pago de un precio alzado predeterminado e inalterable por la totalidad del servicio por unidades o actos. La duración del concierto no podrá exceder de ocho años, salvo que la Entidad local prorrogue el inicialmente convenido.**

**2. La Entidad local podrá repercutir en los usuarios el coste de los servicios concertados.”**

Por todo ello, considero que la aplicación del Plan de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Mérida, sea adjudicada por medio de un contrato de menor cuantía de servicios en su modalidad de concierto por un importe máximo anual de 16.000€ más IVA, donde la unidad para calcular el importe de la prestación será el precio/hora marcado por el Convenio Colectivo aprobado por *Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural* publicado en BOE n.º 168 de fecha 15 de julio del 2019. 10,93€/hora incluidas las 14 pagas anuales, incluidos todos los conceptos retributivos, S.S.; etc.

El número de horas estimadas mínimas de comienzo de la prestación por año trabajado y persona es de 612 horas repartidas de lunes a domingo, conforme a lo





establecido en el Plan de Usos de Edificios Municipales.

El número de personas que consideramos mínimo son dos, con un importe total por las horas indicadas para dos personas de 13.382,25 IVA excluido.

Las personas interesadas deben tener titulación asimilable a la categoría de Técnico Especialista descrita en el convenio colectivo de aplicación. Para llevar adelante el proyecto de ludoteca se deberá contar con titulación suficiente.

La forma de valorar la elección de las personas adjudicatarias del “Concierto de Gestión Cultural con el Ayuntamiento de Mérida” será por currículum y pequeña memoria de no más de 10 páginas en formato Verdana tamaño 10 justificado, párrafo sencillo interlineado “0”, en el que se desarrollen como mínimo los siguientes puntos:

- Organización laboral y turnos.
- Planteamiento de necesidades culturales del municipio.
- Idoneidad del plan de Usos Culturales de los edificios asignados al mismo.
- Proyecto técnico para ludoteca.

La Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Mérida será la que valore las propuestas.

El concierto tendrá una duración de un año. En ese momento se valorará su continuidad, modificación o renovación.

Los materiales didácticos que se planteen como necesarios para actividades serán adquiridos con cargo al Ayuntamiento previa autorización del mismo.

Los ingresos generados por la propia actividad cultural serán a ingresar en el haber del Ayuntamiento salvo pacto individualizado, según actividad, entre las partes.

Las personas adjudicatarias podrán serlo como personas jurídicas o personas físicas, pero en cualquier caso deberá existir un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles accidentes de los usuarios de los actos organizados por el adjudicatario por importe de 100.000€ gestionado por los adjudicatarios y con cargo a presupuestos del Ayuntamiento.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

